

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

Granada, 16 de noviembre de 1987.- El Delegado, José Prados Osuna.

ANEXO

Expediente: GR-05/87. Nombre: Horacio Corriño Sánchez.
Subvención: 807.952 ptas.

Expediente: GR-07/87. Nombre: C.O.S.A.E., S.L.
Subvención: 342.552 ptas.

Expediente: GR-10/87. Nombre: Cía. Española de Grandes Superficies de Venta, S.A.
Subvención: 3.000.000 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 13 de noviembre de 1987, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, hoy Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 1/87, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1987, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los municipios por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), por importe de 132.612 ptas., para la Conclusión de la Delimitación de Suelo Urbano.

Dos. Ayuntamiento de La Palma del Condado (Huelva), por importe de 800.000 ptas., para la Fase de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 13 de noviembre de 1987

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca a los Ayuntamientos Andaluces interesados en el establecimiento, en su término municipal, de marquesinas para paradas de autobuses interurbanos en Andalucía.

La Dirección General de Transportes, dentro del Programa «Transportes por carretera en Andalucía», y como continuación de actuaciones anteriores, tiene prevista la instalación de marquesinas para resguardo en paradas de autobuses interurbanos, de cara a una mejora progresiva de los transportes públicos de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las características de las marquesinas serán las siguientes:

Elementos estructurales formados por perfiles circulares zincados y plastificados.

Elementos verticales de cerramiento realizados con panel sandwich de laminado de poliéster y aislamiento intermedio de espuma de poliuretano.

Elemento de cubrición compuesto por dos piezas de poliéster reforzado con fibra de vidrio y aislamiento intermedio de porexpan.

Mobiliario: la marquesina irá provista de tres asientos de 100 cms. de longitud.

La construcción e instalación de las marquesinas se llevará a

cabo por la Dirección General de Transportes, corriendo a cargo de los Ayuntamientos la construcción de la solera, caso de que no existiera una base adecuada para el apoyo de la marquesina (acerado).

Los Ayuntamientos deberán comprometerse al mantenimiento posterior de estos elementos infraestructurales de transportes, así como a gestionar los permisos, si es que ello fuera preciso, para su implantación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

Acuerdo del Organo competente haciendo constar el compromiso por parte del Ayuntamiento relativo a: ejecución de la solera, gestión de licencias y permisos, así como el mantenimiento de las refugios.

Planos determinando los lugares de ubicación.

Justificación de los lugares de ubicación con número aproximado de pasajeros diarios en situación de espera.

Los Ayuntamientos interesados en la promoción de estos marquesinas, podrán dirigirse a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, donde podrán recabar la información complementaria que precisen sobre el contenido de la solicitud.

El plazo de admisión de solicitudes será de sesenta (60) días a partir de la publicación en el BOJA de esta Resolución.

La Dirección General de Transportes realizará una clasificación funcional de los refugios solicitados, con el fin de obtener una óptima distribución de sus recursos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

Paradas con alto índice de utilización en situación de espera.
Inexistencia en las proximidades de la parada de lugares adecuados para la protección de los usuarios.

Paradas que sirvan de coordinación entre distintos servicios (urbano-interurbano o interurbano-interurbano).

Paradas situadas en zonas de climatología adversa.

Prioridad según el orden de recepción de las solicitudes.

Sevilla, 5 de noviembre de 1987.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de octubre de 1987, por la que se establecen ayudas para las cooperativas de cultivadores de almejas afectadas por la prohibición de captura y venta de moluscos bivalvos en el litoral de la provincia de Huelva.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha adoptado diversos medidas para paliar las consecuencias motivadas por la prohibición de captura y venta de moluscos bivalvos en el litoral de la provincia de Huelva, dictada por Orden de 7 de febrero (BOJA núm. 12 de 13 de febrero) estableciendo distintos tipos de ayudas, tanto para los mariscadores y propietarios de embarcaciones marisqueras, como para las cooperativas de cultivos marinos (BOJA núm. 15 de 24 de febrero de 1987).

En esta misma línea parece oportuno contemplar las situaciones de aquellas cooperativas que se comprometieron con créditos para financiar la siembra de sus parcelas y tienen que enfrentarse a los intereses devengados por los mismos, sin que por otra parte hayan podido dar salida a los productos obtenidos.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO :

Artículo 1°. Se establece una línea de ayuda con destino a las cooperativas de mariscadores que como consecuencia de la prohibición de pesca y venta de los moluscos bivalvos en el litoral de la provincia de Huelva no hayan podido comercializar sus productos.

Artículo 2°. Las ayudas consistirán en una subvención por la totalidad de los intereses devengados por el dinero tomado a préstamo entre el día 1 de junio de 1987 y el 1 de junio de 1988.

Artículo 3°. Serán beneficiarios de estas ayudas las cooperativas de mariscadores cuyo cultivo principal sea la almeja fina y que no hayan recibido ayudas de la Administración pesquera con este fin.

Artículo 4°. Las solicitudes se remitirán a la Dirección General de Pesca en el plazo de quince días contados desde la publicación

de la presente Orden, y deberán acompañarse de los documentos siguientes:

1. Certificado de las ayudas recibidas por la Cooperativa a consecuencia de la prohibición de captura y venta, en el que se especifique la finalidad de las mismas.

2. Certificación de la entidad bancaria prestamista comprensiva de los intereses devengados y a devengar, en el período comprendido entre el 1 de junio de 1987 y el 1 de junio de 1988, por el principal del crédito concedido a la Cooperativa.

3. Documento acreditativo de que la Cooperativa ha realizado la siembra de semillas de almejas, especificando su cantidad, con anterioridad al 9 de febrero de 1987.

4. Número de cuenta abierta por la Cooperativa en la entidad bancaria concedente del préstamo en la que se ingresará la subvención solicitada, cuando se conceda.

Artículo 5°. Las solicitudes se resolverán, previas las comprobaciones que se estimen oportunas, por el Director General de Pesca de esta Consejería, a quien igualmente se faculta para dictar las normas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 20 de octubre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 10 de noviembre de 1987, por la que se establecen ayudas en favor de entidades asociativas agrarias andaluzas, que participen en el capital social de la empresa pública Mercados en Origen, S.A., con objeto de mejorar las estructuras comerciales de la producción agroalimentaria en Andalucía.

Uno de los obstáculos con el que más frecuentemente tropieza la producción agroalimentaria en Andalucía, para avanzar en el terreno de la comercialización, es la tradicional carencia de los medios de gestión en manos de los propios agricultores. En consecuencia, cualquier acción que posibilite la participación de éstos en las empresas de comercialización debe ser entendida como beneficiosa para el sector en su conjunto.

Por otra parte, el Reglamento (CEE) 355/55, de 15 de febrero, que establece una acción para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, constituye el instrumento jurídico-comunitario de referencia, a la hora de establecer medidas de apoyo para la mejora de las estructuras comerciales en el sector Agroalimentario de nuestra Comunidad Autónoma.

En este contexto se enmarcan las ayudas que se establecen en la presente Orden. Dispuesto por el Consejo de Ministros en Acuerdos de 28 de agosto de 1985 y de 11 de julio de 1986, la privatización de la Empresa Pública Mercados en Origen, S.A. (MERCOS), a través del ofrecimiento a entidades asociativas agrarias de su participación en el capital social de dicha entidad, esta Consejería de Agricultura y Pesca considera de indudable interés apoyar la participación, de las entidades asociativas andaluzas, en la dirección y gestión de este importante instrumento de comercialización que les va a permitir, de una parte, un mayor conocimiento del mercado tanto interior como exterior y de otra, la salida y colocación, para muchos agricultores, de una parte significativa de sus productos.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Pesca, en consideración al interés que la medida tiene para nuestros agricultores, ha acordado:

1°. Establecer ayudas con el objeto de apoyar la participación de las entidades asociativas agrarias andaluzas en la dirección y gestión de la empresa Pública Mercados en Origen, S.A. (MERCOS), mediante su participación en el capital social de la empresa.

2°. La ayuda consistirá en una subvención para la compra de acciones de la Empresa Pública Mercados en Origen, S.A. (MERCOS) cuya cuantía podrá ascender como máximo hasta un 50% del importe efectivamente desembolsado y con el límite de diez millones de pesetas por entidad asociativa adquirente. En el caso de Cooperativas de segundo grado o de Sociedades Agrarias de Transformación integradas por otras entidades asociativas, el tope anterior de diez millones de pesetas se entenderá para cada una de las entidades integrantes.

3°. El importe total de la ayuda para el conjunto de las entidades asociativas participantes no podrá exceder, durante 1987, de

sesenta millones de pesetas (60.000.000 pts.), ello sin perjuicio de que en ejercicios futuros y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, puedan arbitrarse nuevos fondos con este mismo fin.

4°. La entrega de la subvención se realizará por la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, previa justificación de la adquisición de las acciones y del importe efectivamente desembolsado por la entidad asociativa-beneficiaria.

5°. Se autoriza a la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa a dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden.

6°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ACUERDO de 4 de noviembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el puesto singularizado de Asesor Ejecutivo del Consejero de Salud.

La configuración de la Consejería de Salud, como órgano rector de la sanidad en Andalucía, así como el carácter direccional de los cometidos encomendados, determinan la necesidad de la creación de una figura adecuada de apoyo al Consejero para el cumplimiento de dichos fines.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda, con aprobación de la Consejería de Gobernación, y a propuesta de la Consejería de Salud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de noviembre de 1987 se

ACUERDA

Primero. Se crea en la Consejería de Salud un puesto singularizado de Asesor Ejecutivo adscrito directamente al Consejero.

Segundo. Este puesto de asesoramiento será provisto mediante nombramiento eventual, siendo su régimen jurídico el que se establece en los artículos 16 y 28 de la Ley 6/85, de 25 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las retribuciones de aplicación serán las que correspondan a un Funcionario del Grupo A, con nivel 30 de complemento de destino, y 989.932 ptas. anuales de complemento específico.

DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de octubre de 1987, por la que se autoriza a los Conservatorios elementales de música para impartir quinto curso de Solfeo y Teoría de la Música.

El Real Decreto 1073/1987, de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre), por el que se modifica la Reglamentación General de los Conservatorios de Música, permite a los alumnos que estén matriculados en el último curso de instrumento de grado elemental matricularse, simultáneamente en quinto curso de Solfeo y Teoría de la Música, por lo que resulta necesario conceder a todas los Conservatorios de Música de grado elemental autorización para que impartan quinto curso de Solfeo y Teoría de la Música.

En su virtud, de acuerdo con las facultades concedidas por el artículo 6° del Decreto de 10 de septiembre de 1966 (BOE de 24 de octubre), y de acuerdo con lo dispuesto en el apdo. 3 del anexo al